

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	70
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	71



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo y;
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0740-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto; los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer le cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes,



reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo No. A-107-2019, del Contralor General de Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y



Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante Providencia-DAS-08-0214-2021, de fecha 03 de marzo de 2021.

Limitaciones al alcance

El registro contable realizado al momento de la emigración del sistema SIAF-MUNIS a SICOINGL no está integrado y la administración manifestó que desconoce de qué bienes se trata por lo que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría para determinar la existencia y propiedad de los mismos.

La administración no tiene identificados los bienes que son de su propiedad y están en calidad de arrendados, motivo por el cual no se aplicaron procedimientos de auditoría para determinar si los montos registrados contablemente son procedentes o no.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q13,101,682.77, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad (pagadora), y una cuenta Receptora; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2020 (Q)
1	3-007-09299-6	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	13,101,682.77
2	02-001-000793-2	Municipalidad de Chiquimula	Crédito Hipotecario Nacional	0.00
Total				13,101,682.77

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2020 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q2,823,355.56; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, debido a que se determinó que existen anticipos de proyectos que ya fueron recepcionados y liquidados, no obstante forman parte del saldo contable.



Cuentas a Cobrar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q69,993.08; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que no existe gestión para la recuperación del saldo, ante el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta un saldo de Q13,721,738.49. Esta cuenta registra los edificios e Instalaciones; por lo que se concluye que el saldo se considera razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q11,071,920.47; de lo anterior, se evaluó una muestra de la subcuenta siguiente: 1232.03 De Oficina y Muebles, por un valor de Q4,246,182.25, se verificó que los saldos de esta cuenta no son razonables, en virtud que existen bienes que se encuentran en desuso y en mal estado, de los cuales no realizaron la gestión para darles de baja en el inventario.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q6,470,406.19; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q146,819,597.75; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q10,056,741.19, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que el saldo de la cuenta no está integrada en su totalidad.

Activo Intangible Bruto



Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General, el saldo de Q19,489,622.07, en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q675,755.56; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q2,011,460.17; de acuerdo a muestra seleccionada y evaluada, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q340,735,863.06. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado por la cantidad de Q31,772,376.36 se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos



Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q 2,246,275.68; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q08,446,407.26; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

La Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q682,102.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, sin embargo, se determinó que no se suscribieron contratos de arrendamiento de locales municipales.

Venta de Servicios

La cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q3,825,262.75; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q5,193,619.84; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de Q10,558,328.87; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, sin embargo, se determinó falta de contratos suscritos y contratos suscritos con plazo indefinido, así como, contratos enviados extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de la Contraloría General de Cuentas.



Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q5,096,780.95; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q18,626,615.23; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q462,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 63-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q43,951,800.00, el cual tuvo una ampliación de Q33,102,380.57, para un presupuesto vigente de Q77,054,180.57, percibiéndose la cantidad de Q54,311,082.06 (70% en relación al presupuesto vigente).

Además, se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditados en enero 2020, por un monto de Q2,267,250.56, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2021, por un monto de Q1,288,054.15, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada



de Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q43,951,800.00, el cual tuvo una ampliación de Q33,102,380.57 para un presupuesto vigente de Q77,054,180.57, ejecutándose la cantidad de Q48,219,724.75, (63% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.6-2021 de fecha 25 de enero de 2021.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q33,102,380.57 y transferencias por un valor de Q12,172,560.32, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2020, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. de	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
--------	-------	---------	-----------	------------



Convenio				
06-2020	11/08/2020	Consejo Departamental de Desarrollo	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario desde 3a. Avenida hasta 6a. Avenida entre 1a. calle y 2a. calle zona 4, Colonia las Flores, Chiquimula, Chiquimula.	1,434,264.46
54-2020	30/09/2020	Consejo Departamental de Desarrollo	Mejoramiento Sistema Alcantarillado Sanitario avenida Central, Barrio el Molino zona 4, cabecera municipal, Chiquimula, Chiquimula.	5,886,000.00
55-2020	30/09/2020	Consejo Departamental de Desarrollo	ampliación Sistema alcantarillado Sanitario, Rio Taco, Chiquimula, Chiquimula.	4,496,850.00
Total				11,817,114.46

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2020, percibió donación en especie por Q641,349.60.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q462,000.00, efectuadas durante el período 2020, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor Q
Cuotas ordinarias a la Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	36,000.00
Aporte Municipal para el sindicato de trabajadores de la municipalidad de Chiquimula	11,000.00
Aporte Municipal subsidio correspondiente al ciclo escolar 2020	311,500.00
Convenio interinstitucional entre la municipalidad de Chiquimula, Consejo Comunitario de Desarrollo, COCODE del barrio la Democracia Chiquimula y Asociación grupo Ceiba	90,000.00
Donativo a la Delegación Cruz Roja Guatemalteca	6,000.00
Contribución para el Comité 39 Compañía Bomberos Voluntarios Chiquimula	7,500.00
Total	462,000.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la



Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 52 concursos, finalizados anulados 5, finalizados desiertos 6 y se publicaron 1,124 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus.
1	12975613	Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario avenida central, barrio El Molino zona 4, cabecera municipal, Chiquimula, Chiquimula	5,885,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	10425640	Construcción y materiales afines Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Rio Taco, Chiquimula, Chiquimula	4,496,350.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
3	13307827	Servicio de mano de obra, consistente en instalación de tubería pvc en línea de conducción Shusho abajo, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula	84,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado
4	13126644	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario desde 3A Avenida hasta 6A avenida entre 1A calle y 2A calle zona 4, colonia las Flores, Chiquimula, Chiquimula	1,433,800.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
5	12221147	Mejoramiento calle consistente en adoquinamiento de 1A. Avenida Y 2A. Avenida Entre 2A. Y 3A. Calle Colonia las Flores Zona 4, Chiquimula	739,360.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
6	12256846	Construcción y Materiales afines Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colonia las Flores, zona 4,	1,494,200.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado



		Chiquimula, Chiquimula			
7	12237280	Construcción y materiales afines Construcción Escuela Primaria Anexa Al Inso, Chiquimula, Chiquimula	1,722,600.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	E481677836	Factura No. 374 Serie a Soluciones Profesionales Integrales Spi Mantenimiento y configuración y programación de Gabinete Servidor Sistema e 29 cámaras del edificio municipal,	18,475.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E481442995	Medición de nivel estático y nivel dinámico en pozo mecánico por reporte de baja producción de agua, calzado de impulsores en bomba sumergible tipo turbina de 100hp modelo 8rjhc marca goulds con 5 etapas, rectificación de eje de acero inoxidable de 1-3/16" x 50-1/2" de bomba sumergible tipo turbina de 100hp modelo 8rjhc marca goulds con 5 etapas, revisión de sistema eléctrico, panel de control, tablero monofásico para intemperie de circuitos 100amp. en equipo de bombeo.	22,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E481671390	Revisión equipo y corrección de fallas pozo san José ii, revisión panel de 7.5hp e instalación de guardanivel control pozo el caminero, revisión y mantenimiento panel de control eléctrico 60hp 460v y corrección de fallas pozo el canjá, revisión equipo y corrección de fallas del pozo san José i	24,750.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E481387471	Compra de 195 metros cúbicos de balastro a razón de Q100.00c/metro, para la reparación de carreteras de terracería de Aldea de Sabana Grande y Aldea San Esteban, Chiquimula.	19,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5	E481438734	Mantenimiento y reparación de patrol municipal consistente en quitar enderezar, soldar cuchilla e instalarla, y mantenimiento y reparación de mano de mica municipal consistente en quitar soldar, enderezar y soldar cucharón.	7,950.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

De los eventos seleccionados según la normativa, no se determinó ninguna deficiencia.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



Resultados Relacionados con el Programa 94 COVID-19

La Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, realizó la siguiente ejecución de recursos por COVID-19: Presupuesto modificado Q248,124.50, vigente Q248,124.50 y Pagado Q248,124.50; de la evaluación realizada al cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen destino específico, para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, según muestra de auditoría, se concluye que la Municipalidad cumplió como corresponde con la aplicación del mismo.

Resultados Relacionados con el Acuerdo No. A-107-2019

De la evaluación realizada al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. A-107-2019, en la transición de toma de posesión del Gobierno Municipal, se concluye que se cumplió como corresponde con la aplicación del mismo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto Ley Número 106, del Jefe de Gobierno de la República, Código Civil.
- Decreto Número 15-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles.
- Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de



Guatemala.

- Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Resolución Número DCE-11-2020, del Ministro de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial del Presupuesto.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

El registro contable realizado al momento de la emigración del sistema SIAF-MUNIS a SICOINGL no está integrado y la administración manifestó que desconoce de qué bienes se trata por lo que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría para determinar la existencia y propiedad de los mismos.

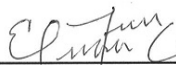
La administración no tiene identificados los bienes que son de su propiedad y están en calidad de arrendados, motivo por el cual no se aplicaron procedimientos de auditoría para determinar si los montos registrados contablemente son procedentes o no.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ELVIS ALEKANDER MARTINEZ PAIZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE ONORIO CABRERA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario.

Hallazgo No.3, Falta de gestión para la recuperación de cuentas por cobrar a Largo Plazo.

Hallazgo No.4, Anticipos de años anteriores no liquidados.

Hallazgo No.6, Inadecuado registro en operaciones contables de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación.

Hallazgo No.7, Inadecuado registro en operaciones contables de Bienes de Uso Común.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



[illegible]



Municipalidad de Chiquimula

2020 - 2024





SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA
DEPARTAMENTO DE: CHIQUIMULA
Clasificación Institucional: 12102001

Página: **Página 1 de 1**
 Fecha: **11/01/2021**
 Hora: **17:34:50**
 R00815271.rpt

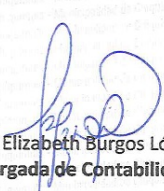
Usuario: DO.BURGOS

Estado Resultados

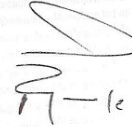
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2020 al 31/12/2020

Cuenta	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	23,180,055.30
5100	INGRESOS CORRIENTES	23,180,055.30
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,533,326.57
5111	Impuestos Directos	2,246,275.68
5112	Impuestos Indirectos	1,287,050.89
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,786,274.42
5122	Tasas	8,446,407.26
5123	Contribuciones por mejoras	25,517.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	682,102.00
5126	Multas	594,537.60
5129	Otros Ingresos no Tributarios	37,710.56
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,825,262.75
5142	Venta de Servicios	3,825,262.75
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	200,222.12
5161	Intereses	198,069.12
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	2,153.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	5,193,619.84
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	5,193,619.84
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	641,349.60
5182	DONACIONES EN ESPECIE	641,349.60
6000	GASTOS	34,770,625.05
6100	GASTOS CORRIENTES	34,770,625.05
6110	GASTOS DE CONSUMO	34,281,725.05
6111	Remuneraciones	10,558,328.87
6112	Bienes y Servicios	5,096,780.95
6113	Depreciación y Amortización	18,626,615.23
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	26,900.00
6124	Otros Alquileres	26,900.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	462,000.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	462,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-11,590,569.75



Doris Elizabeth Burgos López
Encargada de Contabilidad



Ing. Regis Mauricio Fernando Lima Peña
Director Financiero Municipal



Licda. Sara Elisabeth Ortega Cañales
Auditora Interna



Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal

6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,
Departamento de Chiquimula, Guatemala.

Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223

Acceso a la Información Pública: 7965 8218

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020





Municipalidad de Chiquimula

2020 - 2024



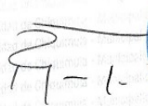
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA. DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 43,951,800.00	Q 33,102,380.57	Q 77,054,180.57	Q 54,311,082.06
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 2,673,087.00	Q 1,152,454.90	Q 3,825,541.90	Q 3,533,326.57
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 3,598,430.00	Q 6,361,381.86	Q 9,959,811.86	Q 9,786,274.42
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 713,715.00	Q 141,802.48	Q 855,517.48	Q 633,800.25
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 5,675,550.00	Q (1,298,791.00)	Q 4,376,759.00	Q 3,191,462.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 83,680.00	Q 116,542.12	Q 200,222.12	Q 200,222.12
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 5,342,796.00	Q 9,851.40	Q 5,352,647.40	Q 5,193,619.84
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 25,864,542.00	Q 17,713,606.18	Q 43,578,148.18	Q 31,772,376.36
23	DISMINUCION OTROS ACTIVOS FINAN.		Q 8,905,532.63	Q 8,905,532.63	Q -
PROGRAMA	EGRESOS	Q 43,951,800.00	Q 33,102,380.57	Q 77,054,180.57	Q 48,219,724.75
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 15,487,948.72	Q 5,465,495.16	Q 20,953,443.88	Q 16,105,300.20
11	PREVENCIÓN DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 199,395.78	Q 18,291.56	Q 217,687.34	Q 202,400.12
12	ACCESO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q 11,695,601.93	Q 19,262,198.38	Q 30,957,800.31	Q 14,049,006.39
14	GESTIÓN EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	Q 1,980,000.00	Q 3,573,706.00	Q 5,553,706.00	Q 4,256,476.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 2,094,584.32	Q 123.90	Q 2,094,708.22	Q 1,930,089.08
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 334,912.22	Q 28.89	Q 334,941.11	Q 83,408.05
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 10,351,961.90	Q 4,459,412.18	Q 14,811,374.08	Q 9,527,191.07
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 91,450.85	Q -	Q 91,450.85	Q 90,500.00
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	Q -	Q 248,124.50	Q 248,124.50	Q 248,124.50
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 1,715,944.28	Q 75,000.00	Q 1,790,944.28	Q 1,727,229.34
	SUPERAVIT-DIFICIT	Q -	Q -	Q -	Q 6,091,357.31

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	Q 54,311,082.06
EGRESOS EJECUTADOS	Q 48,219,724.75
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	Q 6,091,357.31

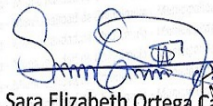
NOTA: El infrascrito Director de la Administración Financiera Integrada Municipal **CERTIFICA:** que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chiquimula del Departamento de Chiquimula, esta sustentado en los registros contable y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dando como resultado, al 31 de Diciembre de 2020, un superavit presupuestario de seis millones noventa y un mil trescientos cincuenta y siete quetzales con treinta y un centavos (Q. 6,091,357.31)



Ing. Regis Mauricio Fernando Lima Peña
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



Rolando Arturo Aquino Guerra
ALCALDE MUNICIPAL



Licda. Sara Elizabeth Ortega Canales
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL



6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,
Departamento de Chiquimula, Guatemala.

Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223
Acceso a la Información Pública: 7965 8218

Notas a los estados financieros



Municipalidad de Chiquimula

2020 - 2024



NOTA No. 1
BASE LEGAL
Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2
UNIDAD MONETARIA
Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Chiquimula Departamento de Chiquimula, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3
PERÍODO FISCAL
De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4
BASE DE LO DEVENGADO
Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA
A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2010 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6
BANCOS (Cuenta Contable 1112)
El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco De Desarrollo Rural, la que está conformada por el fondo común.



6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,
Departamento de Chiquimula, Guatemala.



Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223
Acceso a la Información Pública: 7965 8218





Al 31 de diciembre de 2020 el saldo del estado de la cuenta bancos ascendió a la cantidad de **Q. 16159746.50** dicho monto corresponde en su totalidad al fondo común. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre de 2020.

No.	No. CUENTA	NOMBRE	BANCO	DESCRIPCION	SALDO
1	3007092996	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	Saldo al 31 de diciembre 2020	Q 16,159,746.50
				(-) Cheques en Circulación	Q 2,175,587.78
TOTAL, EN BANCOS					Q 13,984,158.72
INTEGRACIÓN					SALDO
Saldo Sicoin GL al 31 de diciembre de 2020					Q 13,101,682.77
(+)	Nota de Crédito No.1292976644 Intereses generados al 31 de diciembre de 2020 Cuenta No. 3007092996 Cuenta Única del Tesoro Municipal BANRURAL.			Q 13,043.33	
(-)	Nota de Debito pendiente de operar correspondiente al Convenio No. 1950/2017 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuota de diciembre 2020			Q 714.94	
(+)	Deposito No. 31613076 de fecha 17 de diciembre de 2020, correspondiente a DEORSA, tasa municipal de alumbrado público del mes de noviembre de 2020.			Q 870,147.56	
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020					Q 13,984,158.72

NOTA NO. 7

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones con un monto al 31 de diciembre de 2020: **Q. 2,823,355.56**

NIT	PROVEEDOR	CONTRATO NO.	PROYECTO	TOTAL, ANTICIPOS
6173500	Cienfuegos Cordón, Rudy Israel	11-2020	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, RIO TACO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA.	Q. 899,270.00
36219142	Constructora Emanuel, Sociedad Anónima	08-2012	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJONES BARRIO LA DEMOCRACIA CHIQUIMULA II FASE	Q. 20,078.94
6173500	Cienfuegos Cordón, Rudy Israel	25-2013	MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 120,236.80





9545891	Guerra Soto, Eduardo Alfredo	16-2019	CONSTRUCCION PARQUE FRENTE A IGLESIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD, BARRIO IGLESIA VIEJA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 20,000.00
9545891	Guerra Soto, Eduardo Alfredo	17-2019	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO), ALDEA SANTA ELENA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 95,537.82
15808424	Constructora Campos	ACTA ADMINISTRATIVA 11-2011	PROYECTO CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL ALDEA SANTA BARBARA, CHIQUIMULA	Q. 2.00
1211734k	Elio Everaldo Barrera Ramírez	06-2020	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA LAS FLORES, ZONA 4, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 59,768.00
1211734k	Elio Everaldo Barrera Ramírez	08-2020	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE 3ª AVENIDA HASTA 6ª AVENIDA ENTRE 1ª CALLE Y 2ª CALLE ZONA 4, COLONIA LAS FLORES ZONA 4, CHIQUIMULA	Q. 286,760.00
6173500	Cienfuegos Cordón, Rudy Israel	12-2020	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO AVENIDA CENTRAL, BARRIO EL MOLINO ZONA 4, CABECERA MUNICIPAL, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 1,177,000.00
9545891	Guerra Soto, Eduardo Alfredo	14-2019	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL LIMON II, ALDEA EL PALMAR, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 75,798.00
7917910	Campos Duran, Alessandro Enrique	04-2020	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ANEXA AL INSO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 68,904.00
Total, Anticipos Pagados al 31 de diciembre de 2020				Q. 2,823,355.56

NOTA NO. 8**CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 1221)**

Cuenta pendiente de cobrar al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por haber realizado una cuota extra de cobro en el Convenio No. 15-2005 suscrito el 07-03-2005, por la cantidad de **Q69,993.08**, que no se ha realizado el trámite para su devolución, informado al Concejo Municipal según Oficio 122-2007 de fecha 09 de octubre de 2007. Se solicitó al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal la devolución por medio del Oficio No. 203-2019 RMFLP/DAFIM del 04/Sep/2019.



**NOTA No. 9****PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO 1232**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 11,071,920.47** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 0 1	Propiedad y Planta en Operación	Q 13,721,738.49
1232 0 2	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q 2,216,581.80
1232 0 3	De Oficina y Muebles	Q 4,246,182.25
1232 0 4	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q 820.00
1232 0 5	Educacional, Cultural y Recreativo	Q 428,392.10
1232 0 6	De transporte	Q 3,685,167.02
1232 0 7	De comunicaciones	Q 204,028.38
1232 0 8	De Herramientas	Q 290,748.92
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q 758,418.75
1234 0 1	Construcciones en Proceso	Q 6,470,406.19
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q 3,822,675.10
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q 146,819,597.75
TOTAL, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		Q 182,664,756.75

La cuenta **1234 Construcciones en Proceso** por **Q. 6,470,406.19** las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no hayan sido concluidas.

NOTA No. 10**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de preinversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software. Esta cuenta asciende a un monto de **Q. 19,489,622.07**

NOTA No. 11**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)**

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas al 31 de diciembre de 2020 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.





CODIGO RETENCION	DESCRIPCION	SALDO
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 66,583.77
201	CUOTAS I.G.S.S.	Q 147,647.02
202	PRIMA DE FIANZA	Q 1,841.99
203	IMPUESTO SOBRE RENTA	Q 137,402.76
212	RETENCIONES VARIAS	Q 10,250.00
205	ISR SOBRE DIETAS	Q 5,360.00
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 3,669.98
102	BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q 205.81
211	RETENCIONES JUDICIALES	Q 302,794.23
TOTAL		Q 675,755.56

NOTA No. 12**DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2221)**

Corresponde al saldo por pagar al Instituto de Seguridad Social, por la firma del Reconocimiento de Deuda por Cuotas Patronales establecido en el Convenio de Pago No. 1950/2017.

INSTITUCION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL CONVENIO NO. 1950/2017	03/07/2022	Q. 3,280,689.51
Saldo al 31 de diciembre de 2020		Q. 2,011,460.17

NOTA No. 13**TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de **Q. 340,735,863.06**

NOTA No. 14**RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)**

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre de 2020; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados acumulados de años anteriores	(Q. -113,683,098.81)
Resultado del Ejercicio Cuenta 3112	Q. 11,590,569.75





Municipalidad de Chiquimula

2020 - 2024

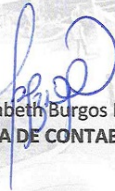


NOTA 15
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

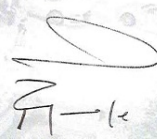
Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre de 2020 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 23,180,055.30**

NOTA 16
GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2020 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 34,770,625.05**



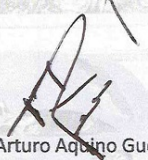
Doris Elizabeth Burgos López
ENCARGADA DE CONTABILIDAD



Ing. Regis Mauricio Fernando Lima Peña
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



Licda. Sara Elisabeth Ortega Caneles
AUDITORA INTERNA



Rolando Arturo Aquino Guerra
ALCALDE MUNICIPAL

6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,
Departamento de Chiquimula, Guatemala.

Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223

Acceso a la Información Pública: 7965 8218



**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Señor
Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CHIQUMULA, CHIQUMULA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE CHIQUMULA, CHIQUMULA al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt

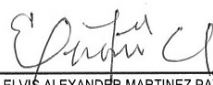


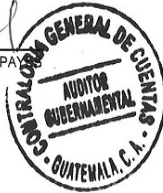


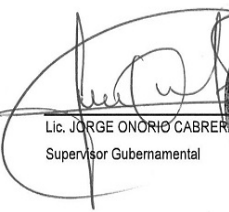
INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ELVIS ALEXANDER MARTINEZ PAZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE ONORIO CABRERA CHIRIOS
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
2. Deficiente gestión para la recuperación de cartera morosa
3. Falta de gestión para la recuperación de cuentas por cobrar a Largo Plazo
4. Anticipos de años anteriores no liquidados



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

5. Contratación de personal temporal con deficiencias
6. Inadecuado registro en operaciones contables de la cuenta contable 1231
Propiedad y Planta en Operación
7. Inadecuado registro en operaciones contables de Bienes de Uso Común
8. Falta de suscripción de contratos de arrendamiento

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ELVIS ALEXANDER MARTINEZ PAYES
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE ONORIO CABRERA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta 1: 03 De Oficina y Muebles, se determinó según muestra de auditoría, que existen bienes que se encuentran en desuso y en mal estado, de los cuales no realizaron las gestiones correspondientes para efectuar la baja del inventario, como se detalla a continuación:

Cuenta registrada	Cantidad	Descripción	Valor unitario Q	Valor total Q
122.1.1.1	1	Caja registradora marca Casio, modelo CE-4000	4,199.00	4,199.00
122.1.1.47-52	5	Máquina de escribir, color negro y color beige	1,341.00	6,705.00
122.1.1.53-57	4	Máquinas de escribir eléctricas color negro y beige	2,165.06	8,660.24
122.1.1.72	1	Caja fuerte color negro con gris.	8,900.00	8,900.00
122.1.1.78	1	Fotocopiadora marca Konica modelo 1112.	10,032.00	10,032.00
122.1.1.147	1	Aire Acondicionado marca Conformaket color Blanco	1,445.00	1,445.00
122.1.1.172	1	Máquina de escribir marca Olivetti Reg. 2611280 Línea 98	1,000.00	1,000.00
122.1.1.213	1	Escritorio de madera color caoba tipo Ejecutivo con vidrio	2,800.00	2,800.00
122.1.1.239	1	Enfriador Mabe	2,590.00	2,590.00
122.1.1.296	1	Máquina de escribir marca Royal	1,000.00	1,000.00
122.1.1.479	1	Aire acondicionado marca Tempstartde 60,000 BTU 220 voltios de control remoto	17,150.00	17,150.00
122.1.1.766	1	depósito marca CEMiX de 1,100	1,125.00	1,125.00
122.1.1.771	1	Escudo de la Municipalidad	7,270.00	7,270.00
122.1.1.923	1	computadora, portátil CATOP TOSHIBA SATELITE A-100 SP 2022 NS X 6180778Q,	11,500.00	11,500.00
122.1.1.776	1	Monitor color blanco marca view sonic serie C103209616	7,400.00	7,400.00
122.1.1.590	1	Impresora Epson FX-1180 Mod. P981A, Serie A25Y043916.	4,400.00	4,400.00
122.1.1.603	1	Monitor Color Monitor ADC color blanco hueso modelo 4Vn No. de Serie GDD482335451.	7,000.00	7,000.00
122.1.1.687	1	Clip Copy, Bateria de 300VA de 150 Wastts, teclado tree Amigos Unidad de CD Room de 56X Programas en Ms. Windows 98 Office 2000, Antivirus 2002	9,600.00	9,600.00



122.1.1.938	1	computadora, modelo DC 1500 EW774 LA # ABM procesador Intel Pintium IV de 3.0 GHZ, 512 MB memoria Ram DDR, Disco duro de 80 GB, combo quemador DVD, monitor a color de 17 pulgadas CRT HP, Teclado, mouse, pad, Impresora Canon IP 1200,	8,200.00	8,200.00
122.1.1.736-743	7	Por compra de 7 computadoras marca HP Compaq Intel Pentium IV de 2.8 ghz 512 KB 256 de Romm DDR-2 Disco duro de 40 GB CD ROOM Floppy, tarjeta de red, RJ 45 fax MODEM de 56.6 teclado, mouse, monitor, De 15" Licencia de Windows XP profesional UPS de 500 VA con regulador de voltaje	8,300.00	58,100.00
122.1.1.744	1	Por compra de 1 computadora marca HP compaq Intel Pentium IV de 2.8 ghz 512 de room DDR-disco duro de 100 GB cd room quemadora DVD Floppy , tarjeta de red RJ 45, Fax modem de 56.6 teclado, mouse, monitor, de 15" Licencia de Windows XP profesional UPS de500 VA regulador, de Voltaje Cheque No. 6505176	9,600.00	9,600.00
122.1.1.1028	1	Computadora core 2 duo, de 2.2 GHZ, 1 GB en memoria Ram, Disco duro de 160 GB, quemadora de DVD'S, monitor plano LCD,	5,125.00	5,125.00
122.1.1.114	1	Computadora Celeron de 1.6, 2 GB en memoria Ram, disco duro de 80 GB,combo quemadora de DVD'S, pantalla plana de 17 color LCD, 5 UPS, 500 VA, 1 UPS DE 750 VA,	4,500.00	4,500.00
122.1.1.1105	1	Computadora por core 2 duo de 2.8, 1G de Memoria, Disco duro de 250, Quemadora de DVD, Monitor de 19" , lector de tarjetas, Para el encargado de Presupuesto Tesoreria. Factura No. 7919	5,600.00	5,600.00
122.1.1.1176	1	LA CURACAO: Por la compra de un aire acondicionado marca Mastertech 24,000 BTU. FACTURA No. 30937.	5,295.00	5,295.00
122.1.1.1235	1	RADIOCOMUNICACIONES: Aire Acondicionado tipo MINI SPLIT de 60,000 BTU, 5 HP Monofasico a control remoto, Marca INVO VAIR Modelo UH60C2BB5. FACTURA No.0736.	14,000.00	14,000.00
122.1.1.1368	1	PC CENTER: Por la compra de Una Impresora Epson LX300+II NUGY121325. Numero de FACTURA 27697	2,300.00	2,300.00
122.1.1.1438	1	Impresora Epsson IJ L110 Tinta continua Serie: S3PK003789	1,900.00	1,900.00
122.1.1.1450	1	Equipo de Computo portátil marca HP PROBOOK 45405 Core i7 SERIE ZCEZ490PG9	14,500.00	14,500.00
122.1.1.1489	1	Aire acondicionado tipo Minisplit de 18,000 BTU 240 Boltios, marca AIR OMG, con evaporador mode KF-SIG y condensador mod. KF-512W,	5,150.00	5,150.00
122.1.1.1535	1	Computadora Core I3-3240 3.40 GHZ, Kingston memoria RAM 4 GB, Disco duro 1 TB, Case Sentey, Monitor AOC E2060Sw 20"	5,100.00	5,100.00
122.1.1.1733	1	Epson Multifuncional L210 serie 525K583430	2,200.00	2,200.00
122.1.1.2430	1	Silla Presidencial Cap 350 libras	2,000.00	2,000.00
Total				256,346.24



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...”

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1 establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, 11 Inventario, establece: “... Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento...”

Causa

El Encargado de Inventarios, no realizó las gestiones para la baja de los activos en mal estado y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó que fueran realizados estos procedimientos.

Efecto

Falta de confiabilidad en el saldo de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, debido a que está integrada por activos en mal estado o en desuso.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que supervise e instruya al Encargo de Inventarios, para que realicen las gestiones necesarias para la baja de los bienes en mal estado y que no es posible su utilización de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa legal vigente.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-05-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Ingeniero Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Le informo que el Encargado de Inventarios Edin Orlando Morales Miner, Solicitó al Concejo Municipal mediante Oficio No. 31-2020 EOMM/INV/DAFIM de fecha 09 de octubre de 2020, la autorización al Concejo Municipal la baja del Inventario los Bienes en mal estado o en desuso, adjunto al oficio en mención se detalló el listado de todos los bienes a los cuales se les debe de dar baja del inventario. Para lo cual el Concejo Municipal conoció la solicitud en el Punto Octavo del Acta No. 64-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, en la que acordaron nombrar al Sindico Primero José Humberto Orellana Penados y al Concejal Tercero Neri Manrique Brenes Carrera, para que juntamente con el Director de Recursos Humanos y el Encargado de Inventarios, procedan a efectuar la inspección respectiva y verificar si todo lo detallado en el listado adjunto al oficio se encuentran en desuso para solicitar la baja del inventario respectivo, para el efecto deben de informar para resolver oportunamente. Además, se envió a la Contraloría General de Cuentas Oficio No. 12-2021 de fecha 29 de marzo de 2021 para proseguir con el proceso de dar baja en definitiva del inventario los bienes detallados en el presente hallazgo, quedando a la espera que sea autorizada para poder descargarlos del Inventario Municipal, por lo cual solicito se desvanezca el hallazgo No. 1, ya que he realizado el trámite que corresponde hacer según el Manual de Inventarios.”

Mediante oficio No. NOT-02-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edin Orlando Morales Miner, Encargado de Inventarios, quien manifiesta: “Le informo que en fecha anterior mi persona trasladó el listado de bienes que se encuentran en mal estado al Concejo Municipal para que fuera aprobada y continuar con el trámite de baja, a la fecha que se realizó la Auditoría únicamente contaba con el Acta No. 64-2020 aprobada por el Concejo Municipal pero aún no se había mandado a la Contraloría General de Cuentas por tal motivo no se había completado la gestión. en la fecha 29 de marzo del presente año se mandó el oficio No. 12-2021 a la contraloría General de Cuentas Sede Central en donde se solicita aprobación para dar de baja a los bienes en mal estado, quedando a la espera que sea autorizada para poder descargarlos del inventario Municipal, por lo cual solicito se desvanezca el hallazgo No. 1, ya que he realizado el trámite que correspondía. Para comprobar dicha gestión ... copia de Acta No. 64-2020 aprobada por el Concejo Municipal, copia de oficio No. 12-2021 enviado a la Contraloría General de cuentas sede



central y número de gestión 552394 del sistema de control de expedientes SAG Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “que el Encargado de Inventarios, solicitó mediante oficio No. 31-2020 EOMMM/INV/DAFIM, de fecha 9 de octubre de 2020, al Concejo Municipal autorización para dar de baja del inventario los bienes en mal estado o en desuso”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Concejo Municipal aprobó en el Punto Octavo del Acta No. 64-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, que se proceda a efectuar la inspección para verificar si lo detallado en el listado presentado corresponde a bienes en desuso, para solicitar la baja del inventario respectivo, sin que al finalizar el período 2020 y fecha en que la Comisión de Auditoría, notificó la deficiencia, haya girado instrucciones al Encargado de Inventarios, para que realice el procedimiento para dar de baja a los bienes del inventario en desuso, según previa autorización del Concejo Municipal.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Inventarios, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “que traslado el listado para que el Concejo Municipal autorizara, dar de baja al inventario los bienes en desuso,” al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que al finalizar el período 2020 y fecha en que la Comisión de Auditoría, notificó la deficiencia, no se habían efectuado las gestiones necesarias para realizar el procedimiento correspondiente para dar de baja del inventario, los bienes en mal estado o en desuso, según aprobación del Concejo Municipal en Acta No. 64-2020 de fecha 19 de octubre de 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	EDIN ORLANDO MORALES MINER	4,538.09
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	13,661.85
Total		Q. 18,199.94



Hallazgo No. 2

Deficiente gestión para la recuperación de cartera morosa

Condición

Al evaluar el padrón de usuarios de los servicios públicos e impuestos al 31 de diciembre de 2020, según la cuenta corriente en Servicios GL, en concepto de IUSI 2/1000, IUSI 6/1000, IUSI 9/1000, se determinó que existe cartera morosa por valor de Q9,393,252.76, como se detalla en el cuadro siguiente:

Morosidad al 31 de diciembre de 2020								
Rubro	Trimestres					Valor total Q	Valor total multa Q	Valor total Q
	Atrasados de 1 a 4	Atrasados de 5 a 8	Atrasados de 9 a 12	Atrasados de 13 a 16	Atrasados de 17 en adelante			
IUSI 2/1000	10,910.05	12,419.10	15,368.11	14,763.30	416,261.83	469,722.39	94,086.78	563,809.17
IUSI 6/1000	147,345.13	218,420.40	415,553.96	358,570.87	4,143,430.93	5,283,321.29	1,058,407.02	6,341,728.31
IUSI 9/100	134,697.77	248,084.45	164,304.72	97,072.77	1,428,709.63	2,072,869.34	414,845.94	2,487,715.28
Total								9,393,252.76

Criterio

Decreto Número 15-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, artículo 14 Registro y control, establece: "...Cuando las municipalidades del país posean la capacidad administrativa para absorber la recaudación del impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas les trasladará expresamente dicha atribución." Artículo 21 Requerimientos y pago del impuesto, establece: "La Dirección o las municipalidades, según sea el caso, emitirán los requerimientos de pago del impuesto, los que podrán fraccionarse en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, que el contribuyente pagará en las cajas receptoras del Ministerio, Administraciones Departamentales de Rentas Internas, Receptorías Fiscales, Tesorerías Municipales, Banco de Guatemala o en los Bancos del Sistema..." Artículo 24 Pago fraccionado, establece: "Los contribuyentes que hubieren caído en mora y adeudaren al fisco el impuesto por más de cuatro (4) trimestres y multas, podrá otorgárseles facilidades de pago en cuotas mensuales, hasta un máximo de doce (12) meses, debiéndose para el efecto celebrar convenio de pago en que reconozca el monto del impuesto más la multa respectiva, integrando un gran total, pagadero en cuotas iguales dentro del plazo referido; sin perjuicio del pago del impuesto que se continúe generando por los subsiguientes trimestres. Para este efecto, el titular de la entidad recaudadora



comparecerá en representación de ésta.” Artículo 26 Sanciones a empleados de la entidad recaudadora, establece: “Se aplicarán las sanciones que determinan las leyes de la materia, según la gravedad del caso, a los empleados administrativos que incurrieren en lo siguiente: 1. Los notificadores que no observaren estrictamente los procedimientos que esta ley establece para realizar las notificaciones; 2. Los valuadores o enumeradores cuando no practiquen los avalúos con la debida diligencia; 3. Los operadores de la matrícula por no operar los avalúos o cualesquiera otros documentos que implique modificación en la matrícula fiscal en el tiempo y forma que establece esta ley; y 4. Los oficinistas, cuando sin causa justa, no cumplan con el procedimiento a que están sujetos los expedientes de rectificación de la matrícula fiscal o de la cuenta corriente del impuesto. Cuando la morosidad de un contribuyente fuera producida por atraso en las operaciones de la matrícula fiscal de la cuenta corriente del impuesto, debidamente comprobada e imputable a los operadores de la entidad recaudadora, los empleados que tienen encomendadas estas funciones serán responsables por este hecho y serán sancionados conforme a lo dispuesto en este artículo. La reincidencia en las infracciones señaladas en este artículo, será causal de despido del empleado responsable, de acuerdo a lo que establece la Ley de Servicio Civil. En todos los casos se conferirá audiencia previa al afectado.” Artículo 28 Plazo de la prescripción, establece: “El plazo de prescripción para los derechos y obligaciones derivados de la aplicación, recaudación y fiscalización de este impuesto, será de cuatro (4) años.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 92 Empleados municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal...” Artículo 100 Ingresos del municipio, establece: “...b) el producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor del municipio; ...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), IV Normas Complementarias para la Administración Financiera Municipal, 3



Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, 3.3.1 Programación de los Ingresos, 3.3.1.1 Elementos Básicos para la Programación de los Ingresos, establece: "...b) Registro actualizado de contribuyentes. Los recursos financieros de los Gobiernos Locales se originan principalmente del cobro de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones especiales provenientes de personas naturales y jurídicas obligadas a pagarlos conforme a la Ley. Es importante tener un registro actualizado de aquellos contribuyentes que realizan pagos periódicos de los tributos autorizados según leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, porque constituyen la base para realizar la proyección de ingresos. c) Evitar la Morosidad de los Contribuyentes. Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial."

Causa

La Encargada del Departamento de Cobros, no implementó estrategias para la recuperabilidad de la cartera morosa en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles, asimismo el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no fiscalizó los ingresos municipales.

Efecto

Limita la disponibilidad de recursos financieros para atender y cubrir las obligaciones y satisfacer las necesidades básicas de la población, asimismo, por la falta de gestión de cobros, el saldo moroso puede convertirse en cuentas incobrables.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada del Departamento de Cobros, para que establezcan las acciones a implementar para la gestión del cobro de la morosidad del Impuesto Único sobre Inmuebles.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-05-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Ingeniero Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Respecto al presente hallazgo me permito hacer de su conocimiento que, derivado del aumento de la morosidad en los rubros de ingresos más importantes



de la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiquimula, se han venido realizando gestiones para agilizar y llevar un control de la recuperación de la morosidad. Una de las gestiones más importantes que se presentó ante el Concejo Municipal en el año 2020 fue La Estrategia de Mejoramiento de Ingresos y Recuperación de Morosidad de la Municipalidad de Chiquimula del Municipio de Chiquimula Departamento de Chiquimula y la implementación del Proceso de Gestión del Cobro y Recuperación de Morosidad, para Fortalecer a las Unidades Administrativas Internas de la Municipalidad del Municipio de Chiquimula Departamento de Chiquimula y Mejorar la Recaudación la Recaudación de Ingresos para Brindar Mejores Servicios Municipales a la Población. “Para la formulación de la estrategia se solicitó el apoyo al encargado de IUSI y arbitrios mediante el Oficio 053-2020 RMFLP-DAFIM de fecha 17/02/2020, y a la Gerente del Agua Sistema Servicios GL apoyo solicitado por medio del Oficio 055-2020 RMFLP-DAFIM de fecha 17/02/2020. La cual fue aprobada por el Concejo Municipal en el Punto Quinto del Acta Numero 50-2020 de fecha 20 de agosto de 2020. La aprobación de la estrategia en mención nos permite llevar un orden lógico coherente a las funciones administrativas que se implementan al momento de realizar un cobro. Por medio del Oficio No. 187-2020 RMFLP-DAFIM de fecha 13/10/2020 se le solicita al Alcalde Municipal el apoyo para crear la plaza Jefe del Departamento de Cobros, ya que la Encargada de Cobros Magda Marina Morales Leal no cumple con las funciones que se le han delegado respecto a la recuperación de la cartera morosa, pero no se ha recibido respuesta respecto a la creación de la plaza Jefe del Departamento de Cobros, el cual considero vendría a impulsar y poner en práctica la estrategia aprobada por el Concejo Municipal. Esta estrategia se le presentó a la Encargada del Departamento de Cobros Magda Marina Morales Leal, para su implementación, por medio del Oficio No. 169-2020 RMFLP/DAFIM de fecha 28/09/2020, para que el departamento a su cargo tuviera una guía que le permitiera llevar un control sobre los expedientes de cobro que se formarían. Además, mediante el Oficio No. 206-2020 RMFLP-DAFIM de fecha 05/11/2020 se solicita el apoyo al Alcalde Municipal en proporcionar un vehículo y dos empleados para que se realice el proceso de notificación el cual es un paso muy importante en el proceso de recuperación de la cartera moroso, pero a la presente fecha no se ha recibido respuesta.”

Mediante oficio No. NOT-04-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Magda Marina Morales Leal, Encargada del Departamento de Cobros, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada



Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “que derivado del aumento de la morosidad en los rubros de ingresos, de la cuenta corriente, realizaron gestiones para agilizar y llevar un control de la recuperación de la morosidad, presentando al Concejo Municipal, la estrategia de Mejoramiento de Ingresos y Recuperación de la morosidad y la implementación del Proceso de gestión del cobro y recuperación de morosidad”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que únicamente se presentó la propuesta para reducir la morosidad, sin embargo, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no realizó ninguna gestión para darle seguimiento a la estrategia presentada.

Se confirma el hallazgo para la Encargada del Departamento de Cobros, debido a que fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. NOT-04-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE COBROS	MAGDA MARINA MORALES LEAL	1,007.53
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,415.46
Total		Q. 4,422.99

Hallazgo No. 3

Falta de gestión para la recuperación de cuentas por cobrar a Largo Plazo

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, se determinó que el saldo que refleja corresponde a remantes a favor de la Municipalidad, por pagos realizados al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal en el año 2007, según convenio de pago No. 15-2005 de fecha 07 de marzo de 2005, por un valor de Q653,268.55, la municipalidad pago Q723,261.63, sin que a la fecha se haya realizado el procedimiento para gestionar la recuperación del saldo que se detalla a continuación:



No.	Descripción	Valor total Q
1	Reclasificación de la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo a la cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, según Acta 43-2018 de fecha 18/09/2018 punto vigésimo noveno autorizado por Concejo Municipal.	69,993.08

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “...a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad. Las funciones básicas son las siguientes: ...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas...”

Causa

La Encargada de Contabilidad, no realizó las gestiones para depurar la Cuenta por Cobrar a Largo Plazo, asimismo el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó que este saldo fuera recuperado.

Efecto

Falta de confiabilidad en los saldos que refleja el Balance General, para la toma de decisiones, al no depurar oportunamente las cuentas contables.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realice las gestiones pertinentes, para la recuperación del saldo que se tiene a favor de la municipalidad y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, a efecto se depure el saldo de la cuenta contable en mención.

Comentario de los responsables

Mediante oficios No. NOT-01-DAS-08-0740-2020 y NOT-05-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de



Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Ingeniero Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la señora Doris Elizabeth Burgos López de Flores, Encargada de Contabilidad, quienes manifiestan: “Respecto al presente hallazgo le informamos que desde el año 2007 se han realizado gestiones ante el Concejo Municipal y el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, tal como lo puedo hacer constar en el Oficio No. 122-2007 de fecha 09 de octubre de 2007, en el cual se hace del conocimiento del Concejo Municipal sobre los pagos efectuados al Convenio de Pago No. 15-2005 de fecha 07-03-2005, en ese oficio se les informa que el convenio de pago en mención ya estaba cancelado en su totalidad, porque ya se habían amortizado 12 cuotas de Q. 38,427.56 y 4 cuotas de Q. 52,426.18 lo sumaban un total de Q. 670,835.45 al día 20/09/2007 cuando el convenio tenía como fecha de vencimiento Diciembre de 2007. El monto original del convenio de Pago 15-2005 ascendía al monto de Q. 653,268.55, lo que en ese momento la Municipalidad de Chiquimula había amortizado un monto demás de Q. 17,566.90 monto que está fuera de lo pactado en el convenio, por tal situación en su momento se envió un Fax al Plan de Prestaciones solicitando detener los descuentos, ya que la cuota mensual del convenio de pago la aplicaban cada dos meses cuando se trasladaban los Aportes Constitucionales. Claro está que a la presente fecha como director Financiero desconozco si el Concejo Municipal ha realizado alguna gestión ante el Plan de Prestaciones para recuperar la cantidad de Q. 69,993.08. Según Oficio No. 141-2007 de fecha 27/11/2007 se le presentó al Concejo Municipal un Informe Financiero sobre las diferentes ejecuciones realizadas al mes de noviembre de 2007, en el cual se incluye el Informe sobre la Amortización del Convenio de Pago 15-2005 firmado entre el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y la Municipalidad de Chiquimula, en dicho informe se detalla que el 16 de noviembre de 2007 se amortizó una cuota más por la cantidad de Q. 52,426.18 lo que sumado al descuento anterior de Q. 17,566.90 suma la cantidad de Q. 69,993.08, lo que demuestra que el Concejo Municipal de ese periodo no actuó ante el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal para detener los descuentos, cuando ya se les había informado de tal situación según Oficio No. 122-2007 de fecha 09/10/2007. Derivado de la Auditoría practicada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 la comisión de auditoría en ese momento dejó como hallazgo la recuperación del monto de Q. 69,993.08, por lo que se procedió a realizar nuevas gestiones ante el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, solicitando la devolución del monto en mención por medio del Oficio No. 203-2019 RMFLP/DAFIM de fecha 04 de septiembre de 2019 dirigido a la doctora Evelyn Carolina Morales Ruiz, Gerente del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, en el cual se solicita la devolución del monto, previo a una explicación detallada del porqué se está solicitando la devolución del monto Q. 69,993.08, pero a la presente fecha no se ha recibido respuesta por parte del Plan de Prestaciones para resolver en definitiva esta situación. Considero que el siguiente paso es hacerlo a través de la Asesora Legal de la Municipalidad de Chiquimula,



para lo cual se le solicitará proceder legalmente en contra del Plan de Prestaciones, ya que dicha institución ha hecho caso omiso a las diferentes solicitudes que se las han enviado. Como director Financiero creo que no puedo hacer más de lo que el ámbito de mi competencia puedo hacer, por lo que solicito y apelo a su criterio como auditor gubernamental tomar como válidas mis pruebas y gestiones realizadas para desvanecer el presente hallazgo. Se ... como constancia de lo actuado copia escaneada del Oficio No. 122-2007 de fecha 09 de octubre de 2007, Oficio No. 141-2007 de fecha 27/11/2007, Convenio de Pago 15-2005, Tabla de Amortización de las Cuotas Amortizadas del Convenio de Pago No. 15-2005, Oficio No. 203-2019 RMFLP/DAFIM de fecha 04 de septiembre de 2019. Copia de los Recibos de las Cuotas Amortizadas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “mediante oficio No. 122-2007 de fecha 9 de octubre de 2007, se hizo del conocimiento al Concejo Municipal sobre los pagos de más efectuados al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, según convenio No. 15-2005 de fecha 7 de marzo de 2005”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, se concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no han dado el oportuno seguimiento legal para la devolución del saldo a favor de la Municipalidad, únicamente han presentado dos oficios al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, uno en el año 2007 y otro en el año 2019, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DORIS ELIZABETH BURGOS LOPEZ DE FLORES	1,134.47
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,415.46
Total		Q. 4,549.93

Hallazgo No. 4

Anticipos de años anteriores no liquidados

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1133 Anticipos, se determinó que existen anticipos erogados para la ejecución de proyectos que ya fueron recepcionados y



liquidados al 31 de diciembre de 2020, no obstante, contablemente forman parte del saldo de la cuenta contable, según detalle:

No.	NIT del proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción	No. de Contrato	SMIP	No. de Acta de recepción	No. de Acta de liquidación	Valor Q
1	36219142	Constructora Emanuel, Sociedad Anónima	Mejoramiento calle callejones barrio la democracia Chiquimula ii fase	08-2012	91	11B-2013	22-2013	20,078.94
2	6173500	Cienfuegos Cordón, Rudy Israel	Mejoramiento edificio municipal, Chiquimula, Chiquimula	25-2013	140	13-2015	02-2016	120,236.80
3	9545891	Guerra Soto, Eduardo Alfredo	Construcción parque frente a iglesia de la santísima trinidad, barrio iglesia vieja, Chiquimula, Chiquimula	16-2019	241	09-2020	10-2020	20,000.00
4	9545891	Guerra Soto, Eduardo Alfredo	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales (planta de tratamiento), aldea Santa Elena, Chiquimula, Chiquimula	17-2019	242	08-2020	09-2020	95,537.82
Total								255,853.56

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...”

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 58 Anticipo, establece: “En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del



veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta del diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el reglamento de esta ley. Cuando se trate de obras con financiamiento externo, se estará a lo que se establezca en los convenios respectivos, pero sin reducir los porcentajes establecidos en este artículo. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo.” Artículo 59 Estimaciones para pago, establece: “La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51 Anticipo, establece: “...Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, en favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley, que caucione en cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, 9 Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna...” 9.2 Normas de Control Interno. a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”



Causa

La Encargada de Contabilidad, no regularizó el saldo de anticipos de años anteriores y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó que los registros contables se realizaran de forma oportuna. Asimismo, la Auditora Interna, aprobó y firmó los Estados Financieros, sin verificar los saldos de las cuentas del Balance General de conformidad con la documentación de soporte y operaciones realizadas, previo a la presentación de los mismos.

Efecto

Falta de confiabilidad en el saldo de la cuenta contable 1133 Anticipos, debido que esta integrada por saldos de proyectos que se encuentran recepcionados y liquidados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, a efecto se regularicen de forma oportuna los anticipos otorgados

Comentario de los responsables

Mediante oficios No. NOT-01-DAS-08-0740-2020 y NOT-05-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Ingeniero Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la señora Doris Elizabeth Burgos López de Flores, Encargada de Contabilidad, quienes manifiestan: “En relación al presente hallazgo manifestamos lo siguiente; estos proyectos y los anteriores son ejecutados con fondos de consejos de desarrollo urbano y rural, por lo que aunque estaban terminados y recepcionados el avance financiero no había sido pagado, ya que Consejos de Desarrollo no había desembolsado la cuota financiera para estos proyectos, por tal razón aunque ya cuentan con Acta de liquidación aún sigue reflejados en la cuenta anticipo por que su amortización total se da al momento de pagar el avance del 100%, tal como se muestra en la pantalla siguiente donde ya se canceló el 100% del proyecto ya quedo totalmente amortizado el anticipo. Con base a lo expuesto y con la información que ..., solicito sea desvanecido el presente hallazgo debido a que se puede establecer que los proyectos aún no han sido cancelados financieramente al 100% por lo tanto reflejan la información razonable de la cuenta de anticipos.”

Mediante oficio No. NOT-07-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la



Contraloría General de Cuentas, a la Licenciada Sara Elisabeth Ortega Canales de Ordoñez, Auditora Interna, quien manifiesta: “En relación al presente hallazgo manifiesto lo siguiente; en cumplimiento a las funciones como ente fiscalizador interno programé en el Plan Anual de Auditoría –PAA- para el ejercicio 2020, la ejecución de la auditoría financiera y presupuestaria del 01 de enero al 31 de agosto del 2020, por lo que proseguí con lo siguiente: Por medio del oficio UDAIMCHIQ 028-2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido a Ing. Regis Mauricio Lima, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Ing. Saúl Rodas, Director Municipal de Planificación, Rubén Maldonado, Secretario Municipal, se requirió información para la ejecución de la auditoría financiera y presupuestaria del 01 de enero al 31 de agosto del 2020, resultado de esa auditoría se obtuvo lo siguiente: En la evaluación del Balance General al 31/08/2020, se verificó que la cuenta 1234 no presentaba saldos razonables debido a que se encontraron proyectos que no se le habían dado seguimiento desde años anteriores, por lo que emití el informe de auditoría financiera y presupuestaria del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, que fue presentado ante el Alcalde y Concejo Municipal con fecha 22 de diciembre de 2020, en el que se estableció en los Hallazgos relacionados al control interno, el hallazgo No. 5 Falta de seguimiento a ejecución de proyectos, el cual se lee de la siguiente manera: “Falta de seguimiento a ejecución de proyectos. Condición; En la evaluación del Balance General al 31 de agosto del 2020, se evaluó la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, con el fin de establecer la razonabilidad, en la que se determinó, que no se ha dado seguimiento desde años anteriores a la ejecución de los siguientes proyectos:

No. de expediente	Descripción	Valor Q
294	Mejoramiento calle callejones Barrio la Democracia, Chiquimula	401,578.88
313	Mejoramiento edificio municipal, Chiquimula, Chiquimula	2,494,356.44
Total		2, 895, 935.32

Por lo que se giró la siguiente recomendación: Recomendación: Se recomienda al Director municipal de planificación y Director Financiero Municipal, para que proceda a realizar las gestiones necesarias de acuerdo a lo permitido según contrato y leyes relativas al mismo, para resolver su continuidad o finalización y regularizarlo en el sistema SICOINGL. En cuanto a los proyectos descritos en la condición del posible hallazgo, de la auditoría del período 2020: Estos proyectos y los anteriores son ejecutados con fondos de consejos de desarrollo urbano y rural, por lo que aunque estaban terminados y recepcionados el avance financiero no había sido pagado, ya que Consejos de Desarrollo no había desembolsado la cuota financiera para estos proyectos, por tal razón aunque ya cuentan con acta



de liquidación aún sigue reflejados en la cuenta anticipo por qué su amortización total seda al momento de pagar el avance del 100%, tal como se muestra en la pantalla siguiente donde ya se canceló el 100% del proyecto ya quedo totalmente amortizado el anticipo. Se puede verificar que de acuerdo a mis funciones como auditora interna en el ejercicio fiscal 2020, realice la valuación a las cuentas del Balance General, encontrando deficiencias en la razonabilidad de los saldos de la cuenta 1234 Construcciones en proceso, que afecta la cuenta 1133 anticipos debido a la falta de seguimiento a la ejecución de proyectos de años anteriores, por lo que emití informe correspondiente, con la recomendación respectiva al Director Financiero Municipal y Director Municipal de Planificación. Fundamento Legal. Según el Manual de administración financiera municipal; a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, Las funciones básicas son las siguientes: 3. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental. 7. Efectuar el análisis a los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de Decisiones de la Autoridad Superior. 13. Realizar análisis e interpretación de los reportes y estados financieros para brindar Información a nivel gerencial para la toma de decisiones. 14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas. 2.8.1 procesos de liquidación de contratos. Según el Manual de Administración Financiera Municipal, establece las directrices para realizar la liquidación de contratos, siendo el responsable el encargado de contabilidad. Se ... pantalla del MAFIM III, Según el código municipal. ARTICULO 96.* Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas; b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas; c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales; d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos; f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas; Código Municipal g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes; y Según las Normas de control interno gubernamental, establecen que: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y



responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. Ante tal situación considero que la causa expuesta en el presente hallazgo en donde exponen que Auditoría interna, aprobó y firmó los Estados Financieros, sin verificar los saldos de las cuentas del Balance General de conformidad con la documentación de soporte y operaciones realizadas, previo a la presentación de los mismos, no es aceptable, debido que en la ejecución de mis funciones como auditora interna en la Municipalidad de Chiquimula, realice la evaluación pertinente emitiendo las deficiencias encontradas y las recomendaciones correspondientes al personal de cada Dirección involucrada, que la responsabilidad es limitada de acuerdo a las funciones del personal, los registros se hacen en base a las usuarios registrados en el sistema de Contabilidad Integrada SICOINGL, considero realmente inadecuado que se me asigne el presente hallazgo tomando en cuenta que como auditores se emiten las recomendaciones y es el personal quien debe aplicarlas de acuerdo a la delegación de funciones. PETICIÓN. Con base a lo expuesto y con la información que ..., solicito sea desvanecido el presente hallazgo debido a que en cumplimiento a mis labores se emitieron las recomendaciones al personal involucrado, el hecho de que se firme un estado financiero no quiere decir que con ello se esté emitiendo una opinión de que los saldos son razonables o que se esté avalando la razonabilidad de las cuentas como lo manifiestan en la causa del hallazgo, dentro de las formalidades que se establecen para la presentación de los estados financieros, se solicita la firma del Alcalde Municipal, Director Financiero Municipal, Encargado de Contabilidad y Auditor interno, la responsabilidad es atribuida a través del Manual de administración financiera, tal como lo establecen las normas de control interno gubernamental.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “los proyectos fueron ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano, por lo que aunque estaban terminados y recepcionados, el avance financiero no había sido pagado”, al analizar los argumentos presentados, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentaron documentación donde se compruebe, que realizaron la gestión en el



plazo correspondiente, ante el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano, haciendo constar que los proyectos fueron recepcionados y liquidados, así completar el avance financiero y regularizar la cuenta contable en mención.

Se desvanece el hallazgo para la Auditora Interna, debido a qué en el informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria, del período del 2 de enero al 31 de agosto del año 2020, que presentó al Concejo Municipal, recomendó realizar la gestión para la regularización de los proyectos de períodos anteriores descritos en la condición, además subió al sistema de Auditoría Gubernamental de Auditoría Interna el informe en mención.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	955.05
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DORIS ELIZABETH BURGOS LOPEZ DE FLORES	955.05
Total		Q. 1,910.10

Hallazgo No. 5

Contratación de personal temporal con deficiencias

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones, con base a muestra seleccionada, del personal contratado bajo el renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, se determinó que existen las siguientes deficiencias:

1. No cuentan con contrato suscrito para el período fiscal 2020.
2. Los contratos suscritos en la cláusula cuarta indican: la duración del presente contrato es por tiempo indefinido.
3. Contratos suscritos que no fueron enviados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, según el siguiente detalle:

Renglón	Descripción	Nombres y Apellidos	Puesto Nominal	Fecha de contrato	No. De Contrato	Valor del contrato Q.	Plazo	Fecha de Aprobación de contrato	Fecha de envío a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la CGC



O22	Personal por Contrato	Wendy Odette Lobos Aldana	Receptor Municipal	2/01/2020	01-2020	3,765.42	Indefinido	Sin aprobación	El contrato no fue enviado
O22	Personal por Contrato	Sussett Edith Crisóstomo Pinitú	Auxilia de Oficina	2/01/2020	02-2020	3,885.76	Indefinido	Sin aprobación	El contrato no fue enviado
O22	Personal por Contrato	Sonia Ester Agustín López	Auxilia de Oficina	2/01/2020	04-2020	3,570.46	Indefinido	Sin aprobación	El contrato no fue enviado
O22	Personal por Contrato	Ulises Rolando Díaz Díaz	Supervisor de Receptores y Encargado de Autorizar las Notas de Crédito y Débito	2/01/2020	05-2020	4,115.42	Indefinido	Sin aprobación	El contrato no fue enviado
O22	Personal por Contrato	Darlin Gabriela Osorio Cerón	Receptor Municipal	2/01/2020	06-2020	3,659.30	Indefinido	Sin aprobación	El contrato no fue enviado
O22	Personal por Contrato	Villatoro Jarquín, Julio Rolando	Fontanero Municipal	s i n contrato suscrito en el período 2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
O22	Personal por Contrato	Wendy Odette Lobos Aldana	Receptor Municipal	s i n contrato suscrito en el período 2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, VIII Clasificación por Objeto del Gasto, 3 Descripción de las Cuentas, Grupo 0 Servicios Personales, 02 Personal Temporal, Renglón Presupuestario 022 Personal por contrato, establece: “Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.”

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el



archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.” El artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Causa

El Director de Recursos Humanos, no envió los contratos suscritos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, para su control y fiscalización, en el plazo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el Alcalde Municipal, suscribió contratos de personal temporal por tiempo indefinido.

Efecto

Falta de información oportuna en los registros de la Contraloría General de Cuentas, de los contratos suscritos por la Municipalidad, lo que limita la fiscalización.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que los contratos no sobrepasen el período que dura el servicio, y cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio, y este a su vez debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que envíe los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en los plazos establecidos en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficios No. NOT-03-DAS-08-0740-2020 y NOT-06-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de



Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal y Jan Paulo Cesar Lima Arroyo, Director de Recursos Humanos, quienes manifiestan: “En cuanto a las deficiencias y posibles hallazgos determinados en el área de recursos humanos manifiesto lo siguiente; que en cuanto a lo enunciado en el No cuentan con contrato suscrito para el periodo fiscal 2020 y que los contratos suscritos en la cláusula cuarta indican: la duración del presente contrato es por tiempo indefinido, quiero manifestarle que tal como lo establece; Artículo 23 del código de trabajo Novación del empleador. La sustitución del patrono no afecta los contratos de trabajo existentes, en perjuicio del trabajador. El patrono sustituido queda solidariamente obligado con el nuevo patrono por las obligaciones derivadas de los contratos o de las disposiciones legales, nacidas antes de la fecha de la sustitución y hasta por el término de seis meses. Concluido este plazo, la responsabilidad subsiste únicamente para el nuevo patrono. Artículo 24. Del código de trabajo Falta de cumplimiento del contrato individual: efectos La falta de cumplimiento del contrato individual de trabajo o de la relación de trabajo sólo obliga a los que en ella incurran a la responsabilidad económica respectiva, o sea a las prestaciones que determine este Código, sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción contra las personas. Artículo 25 del código de trabajo Clases de contrato individual. El contrato individual de trabajo puede ser: a) Por Tiempo indefinido, cuando no se especifica fecha para su terminación. b) A plazo fijo, cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancia, como la conclusión de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de trabajo. Como puede observar los contratos se encuentran amparados por lo que establece el código de trabajo, que para fines de los juzgados laborales aplica para las municipalidades, tomando en cuenta que en materia legal se aplica todo aquello que favorece al empleado. Además, aunque en el Manual de clasificación presupuestaria establezca que los renglones 022 deben de elaborarse contratos anuales, este manual no es superior al código de trabajo según lo establece la constitución política de la república de Guatemala en su artículo Artículo 175. Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure. Las leyes calificadas como constitucionales requieren para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad. Artículo 106. Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia,



disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores. Por tal razón en ningún momento la Municipalidad está cometiendo falta alguna con la celebración de estos contratos más sabiendo que estos empleados pertenecen a oficinas administrativas y que su continuidad garantizan la buena prestación de servicios y el funcionamiento efectivo de la Municipalidad. Asimismo, en cuanto a que contratos suscritos no fueron enviados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, ... los siguientes detalles donde se dio cumplimiento al envió correspondiente. En base a lo anterior expuesto y manifestado con respaldo legal y documental solicito sea desvanecido el presente hallazgo en virtud de que los argumentos establecidos en el título, condición y criterio del hallazgo quedan desvirtuados con la presentación de la información consignada en esta respuesta.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y al Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “Que los contratos se encuentran amparados por el código de trabajo,” al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en los argumentos presentados confirman que en la municipalidad, existe personal contratado en el renglón 022 Personal por Contrato, sin suscribir contrato de trabajo, también personal que si cuenta con contrato con plazo indefinido, por lo que no se le dio cumplimiento con lo que establece la normativa legal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JAN PAULO CESAR LIMA ARROYO	1,902.96
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,202.94
Total		Q. 7,105.90



Hallazgo No. 6**Inadecuado registro en operaciones contables de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, se determinó que presenta un saldo de Q13,721,738.49 al 31 de diciembre de 2020, existiendo deficiencias en su integración, debido a que existen registros por valor de Q2,878,396.00 que no corresponden a la cuenta, siendo estas reclasificaciones por escuelas, como se detalla en el cuadro siguiente:

No. de expediente	Descripción	Valor en Q
240	Ampliación escuela preprimaria caserío el Limar, Aldea el Durazno, Chiquimula, Chiquimula, SMIP: 514 según Acta No. 04-2020 de fecha 13/05/2020.	555,800.00
235	Ampliación escuela preprimaria Aldea Sabana Grande, Chiquimula, Chiquimula, SMIP: 518 según Acta No. 05-2020 de fecha 15/05/2020.	580,640.00
234	Construcción escuela primaria caserío el Zarzal, Aldea el Matazano, Chiquimula, Chiquimula, SMIP: 515 según Acta No. 03-2020 de fecha 11/05/2020.	580,750.00
236	Ampliación escuela primaria Aldea el Morral, Chiquimula, Chiquimula, SMIP: 522 según Acta No. 07-2020 de fecha 23/09/2020.	404,720.00
237	Ampliación escuela primaria caserío el Jute, Aldea la Laguna, Chiquimula, Chiquimula, SMIP: 519 según Acta No. 153-2020 de fecha 17/12/2020.	756,486.00
Total		2,878,396.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF, establece: "Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes."



El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 6 Aplicación del Control Gubernamental, establece: “La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de Auditoría Interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde, establece: “...a) Dirigir la administración municipal... d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio... g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad... v) Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “Las funciones básicas son las siguientes: 1) Administrar la gestión financiera del registro de la ejecución, de conformidad con el sistema financiero y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector de la Contabilidad Integrada Gubernamental. ...4) Aplicar el Plan de Cuentas y los clasificadores contables establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, adecuados a la naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de los Gobiernos Locales.” 3 Área de Contabilidad, establece: “La contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad. ...El Área de Contabilidad registra y produce información relacionada con la administración financiera sea ésta de carácter presupuestario o extrapresupuestario, de contabilidad patrimonial y de flujos de fondos, para la toma de decisiones, al mismo tiempo que constituye una herramienta insustituible de control interno y un referente necesario para la auditoría interna. Las unidades administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los Estados Financieros, deben además aplicar los



controles internos previos y el análisis financiero de los datos registrados en el sistema, para relacionarlos con las evaluaciones de impacto sustantivo y producir toda la información requerida por las autoridades municipales y los usuarios del control externo, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y la transparencia de la gestión municipal." III Marco Operativo y de gestión, 9 Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna." 9.1 Responsables, establece: "Autoridad Superior, Auditor Interno, Director Financiero, Encargado de Contabilidad."

La Resolución Número DCE-11-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Sección 3 Descripción de las cuentas, Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, establece: "Registra el movimiento de los bienes del activo fijo de la institución, aplicados a su proceso productivo."

Causa

La Encargada de Contabilidad, no regularizó el saldo de la cuenta contable Propiedad y Planta en Operación de la Municipalidad y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó el cumplimiento de este procedimiento. Asimismo, la Auditora Interna aprobó y firmó los estados financieros con datos que no corresponden.

Efecto

Falta de razonabilidad en la Cuenta Contable Propiedad y Planta en Operación 1231, debido a registros que no corresponden a la cuenta en mención.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Auditora Interna, para que verifique la información previo a firmar estados financieros.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad a efecto se depure el saldo de la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación.

Comentario de los responsables

Mediante oficios No. NOT-01-DAS-08-0740-2020, NOT-05-DAS-08-0740-2020 y NOT-07-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó



constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Ingeniero Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; a la señora Doris Elizabeth Burgos López de Flores, Encargada de Contabilidad y a la Licenciada Sara Elisabeth Ortega Canales de Ordoñez, Auditora Interna, quienes manifiestan: “En relación con el presente hallazgo manifestamos lo siguiente; consideramos que no es procedente el presente hallazgo ya que se caracteriza según el título como un Inadecuado registro en operaciones contables de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, lo cual en ninguna parte del criterio se fundamenta que esas cuentas no deben de pertenecer a la cuenta 1231 propiedad Planta y Operación, pero no indica que los registros se encuentran en la sub cuenta edificios e instalaciones, tal como se puede observar en el cuadro ..., estos registros contables los realiza de forma automática el sistema a través de un tipo de registro que se llama RCP (Reclasificación Automática de Construcciones en Proceso). Como es de su conocimiento se trabaja a través de un sistema contable de partida doble que maneja el sistema de contabilidad integrada SICOINGL, en ningún momento se registró manualmente una operación sino que el sistema automáticamente a través de su matriz de contabilidad reclasifica los proyectos que están en la cuenta 1234.2 Construcciones en proceso de bienes de uso no común a la cuenta 1231.1 Edificios e Instalaciones y los proyectos que están en la cuenta 1234.1 Construcciones de bienes de uso común a la cuenta 1238 Bienes de uso común, este proceso se da cuando se liquida un contrato de acuerdo al procedimiento siguiente que se encuentra en el Manual de Administración Financiera Integrada SICOINGL. 2.8.1 PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. Según el Manual de Administración Financiera Municipal, establece las directrices para realizar la liquidación de contratos, siendo el responsable el encargado de contabilidad. Se ... pantalla del MAFIM III, es el reporte de catálogo de matriz de operaciones del sistema SICOINGL, se encuentra en los reportes de contabilidad como puede observar el tipo de registro RCP se maneja en las cuentas 1234.2 Construcciones en proceso de uso no común que era en donde se ejecutaron las escuelas en la matriz presupuesto contabilidad se encuentran en el renglón 332, por lo tanto, al momento de hacer la partida automática el sistema lo dirige a la cuenta 1234.01 Edificios e instalaciones. Se hace necesario mencionar que la cuenta principal se llama propiedad y planta en operación, pero la Subcuenta es 1231.01 Edificios e instalaciones que es como aparece en la contabilidad en el auxiliar de cuentas del sistema, por lo tanto, no se está interpretando de la forma correcta la información que refleja el balance general. Tal como lo establece el Manual de contabilidad gubernamental encontramos lo siguiente; Fundamento legal: Manual de administración financiera Municipal Funciones Básicas del Área de Contabilidad Las funciones básicas son las siguientes: 3. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables



financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental. 4. Aplicar el Plan de Cuentas y los clasificadores contables establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, adecuados a la naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de los Gobiernos Locales. Manual de contabilidad integrada gubernamental. Reporte de matriz contabilidad Plan de cuentas de la contabilidad. Solicito sea desvanecido el presente hallazgo, ya que en ningún momento el registro es inadecuado, ya que el mismo está basado en el manual de contabilidad integrada, en el plan de cuentas, en la matriz de origen de contabilidad y es un registro automático del sistema y se encuentra en la cuenta contable 1231.01 Edificios e instalaciones como debe de ser según el origen su renglón presupuestario y de su cuenta de ejecución.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a la Encargada de Contabilidad y a la Auditora Interna, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “El sistema automáticamente a través de su matriz de contabilidad reclasifica los proyectos que están en la cuenta 1234.2 Construcciones en proceso de Bienes de Uso no Común a la cuenta 1231.1 Edificios e Instalaciones y los proyectos que están en la cuenta 1234.1 Construcciones de Bienes de Uso Común a la cuenta 1238 Bienes de Uso Común”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los responsables no presentaron documentos que comprueben que los proyectos en mención, fueron realizados en terrenos que son propiedad de la municipalidad, por lo que se debió registrar en la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, según lo indica el Manual de Contabilidad Integrada: "se registra el costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social".

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DORIS ELIZABETH BURGOS LOPEZ DE FLORES	1,134.47
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,415.46
AUDITORA INTERNA	SARA ELISABETH ORTEGA CANALES DE ORDOÑEZ	3,500.00
Total		Q. 8,049.93



Hallazgo No. 7

Inadecuado registro en operaciones contables de Bienes de Uso Común

Condición

Al evaluar el Balance General y la integración de las Notas a los Estados Financieros de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, se estableció que el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de Q146,819,597.75, no está integrado completamente derivado que existe un registro por el saldo de Q1,503,011.00, en el cual se lee “Saldo inicial año 2010”.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes...”

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 6 Aplicación de Control Gubernamental, establece: “La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de Auditoría Interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñara e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas...” 3 Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno, c) Control Interno Posterior, establece: “La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.”



Causa

La Encargada de Contabilidad, no realizó las gestiones para integrar en su totalidad la cuenta contable Bienes de Uso Común, El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó que el saldo de la cuenta en mención fuera debidamente integrado.

La Auditora Interna, aprobó y firmo los Estados Financieros, sin verificar que el saldo de las cuentas del Balance General fueran integradas en su totalidad, previo a la presentación de los mismos.

Efecto

Falta de confiabilidad en el saldo de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, debido a que no está integrada en su totalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Auditora Interna, para que verifique que el saldo en las cuentas este integrado en su totalidad, previo a firmar los Estados Financieros.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez a la Encargada de Contabilidad a efecto se depure y reclasifique el saldo de la cuenta Bienes de Uso Común.

Comentario de los responsables

Mediante oficios No. NOT-01-DAS-08-0740-2020 y NOT-05-DAS-08-0740-2020 de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Ingeniero Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la señora Doris Elizabeth Burgos López de Flores, Encargada de Contabilidad, quienes manifiestan: “En relación al presente hallazgo manifestamos lo siguiente: Que no se considera un inadecuado registro en operaciones contables de la cuenta 1238 bienes de uso común, debido a que las operaciones fueron registradas de acuerdo a los lineamientos y funcionamiento del sistema SICOINGL, sistema que requiere la contraloría general de cuentas para el registro de las operaciones financieras, presupuestarias y contables de la Municipalidad. Que tal como se encuentra registrado en el sistema de Contabilidad Integrada SICOINGL en la clase de registro TSC Traslados de saldos contables Migración, el cual tiene una fecha de aprobación 30/06/2010, que fue donde se migraron los datos a la cuenta 1238 Bienes de uso común, en ese momento bajo las directrices del Ministerio de Finanzas Públicas, se trasladaron los montos para inicializar los saldos contables, del cambio de sistema de SIAF MUNI A SICOINGL, según consta en aprobación del Concejo Municipal en Acta 03-2010



punto Quinto, de fecha 26 de enero del año 2010, en donde el Concejo Municipal de Chiquimula autoriza la utilización del sistema SICOINGL. FUNDAMENTO LEGAL Acuerdo Gubernativo 217-95, publicado el 22 de Mayo de 1995, con el cual se da inicio a la reforma financiera y en el cual se establece que será el Ministerio de Finanzas Públicas el que desarrollará y coordinará el proyecto de Reforma de la Administración Financiera. De acuerdo a lo manifestado SOLICITO desvanecer el presente hallazgo en virtud que se demuestra que la información que registraron los responsables de tal tarea en el año 2010 fueron de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Finanzas a través del sistema SICOINGL utilizando su matriz de conversión y el plan de cuentas utilizado”.

Mediante oficio No. NOT-07-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la Licenciada Sara Elisabeth Ortega Canales de Ordoñez, Auditora Interna, quien manifiesta: “En relación al presente hallazgo manifiesto lo siguiente; que no se considera un inadecuado registro en operaciones contables de la cuenta 1238 bienes de uso común, debido a que las operaciones fueron registradas de acuerdo a los lineamientos y funcionamiento del sistema SICOINGL, sistema que requiere la contraloría general de cuentas para el registro de las operaciones financieras, presupuestarias y contables de la Municipalidad. Que tal como se encuentra registrado en el sistema de Contabilidad Integrada SICOINGL en la clase de registro TSC Traslados de saldos contables Migración, el cual tiene una fecha de aprobación 30/06/2010, que fue donde se migraron los datos a la cuenta 1238 Bienes de uso común, en ese momento bajo las directrices del ministerio de finanzas públicas, se trasladaron los montos para inicializar los saldos contables, del cambio de sistema de SIAF MUNI A SICOINGL, según consta en aprobación del Concejo Municipal en acta 03-2010 punto Quinto, de fecha 26 de enero del año 2010, en donde el Concejo Municipal de Chiquimula autoriza la utilización del sistema SICOINGL, Aquí se puede verificar que en la clase de registro de traslado de saldos realizados el 30 de junio del año 2010 (cabe mencionar que en ese tiempo no laboraba para la Municipalidad), la integración de los mismos quedo en el sistema SIAF del cual no se tiene acceso ya que los servidores se encuentran dañados y la DATA del SIAF no puede ser reiniciada. Se anexa como documentación de respaldo la partida de Traslado de Saldos Contables realizada en el 2010 y registrada en el sistema SICOINGL por los funcionarios que estuvieron en ese periodo. Consta en los archivos de la municipalidad en físico los cierres contables 2009 y las rendiciones de cuentas en donde se encuentran copia de los balances generales y ejecuciones rendidos ante la contraloría general de cuentas, agregado a esto se tiene la auditoria de parte de la Contraloría general de cuentas en donde fue analizado y revisado el balance general en donde se encontraba solo el saldo inicial en el que fueron migrados los datos. Considero que no puede asignarse a



mi persona el presente hallazgo ya que en la condición y en el título establece que es un inadecuado registro de operaciones, cuando tomando en cuenta mis funciones no son las de registrar operaciones contables. 2. No es inadecuado porque era lo que en el momento requerida el sistema, al cómo se puede observar en la partida de traslado de saldos la cuenta 1234 si está integrada de acuerdo a los auxiliares que son los SMIP nombres de proyectos, pero en ese momento el módulo de contabilidad creado por los ingenieros en sistemas del Ministerio de Finanzas Públicas a través del sistema SICOINGL, no contaba con auxiliares que permitieran integrar la cuenta de acuerdo a los montos, por tal razón considero injusto la asignación del presente hallazgo a mi persona. FUNDAMENTO LEGAL. Acuerdo Gubernativo 217-95, publicado el 22 de Mayo de 1995, con el cual se da inicio a la reforma financiera y en el cual se establece que será el Ministerio de Finanzas Públicas el que desarrollará y coordinará el proyecto de Reforma de la Administración Financiera. NORMAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. NORMATIVA CONTABLE INTERNA Las empresas públicas y otros entes del sector público no financiero, por disposiciones legales o técnicas, podrán utilizar otras políticas y normativa contable aprobada por la autoridad competente. La máxima autoridad de los entes públicos, que le sean aplicables otras políticas y normas contables específicas, deben velar que, para efectos de consolidación, las unidades especializadas presenten sus estados financieros, ajustados a la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL MAFIM, d) Registros Contables. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal genera los registros a partir de la ejecución presupuestaria y los movimientos de tesorería como componentes del Sistema y permite obtener los Estados Financieros y



reportes auxiliares a través de las matrices de conversión. Procedimientos de Registro. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectúa los registros en forma automática, a través de la aplicación de clasificadores presupuestarios y el Plan Único de Cuentas, el cual incluye los niveles necesarios de desagregación, para obtener cualquier información financiera agregada o desagregada. Funciones Básicas del Área de Contabilidad. Las funciones básicas son las siguientes: 3. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental. 4. Aplicar el Plan de Cuentas y los clasificadores contables establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, adecuados a la naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de los Gobiernos Locales. Manual de contabilidad integrada gubernamental. Reporte de matriz contabilidad. Plan de cuentas de la contabilidad. PETICIÓN. De acuerdo a lo manifestado y expuesto SOLICITO a la comisión de auditoria desvanecer el presente hallazgo en virtud de que la responsabilidad del registro de las operaciones contables no son responsabilidad de mi persona como auditora, que se demuestra que la información que registraron los responsables de tal tarea en el año 2010 fueron de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Finanzas a través del sistema SICOINGL utilizando su matriz de conversión y el plan de cuentas utilizado, que nada tiene que ver con la información este mal ya que no existe documentación de respaldo que demuestre que la información no es real o no esta correcta, tal como se asegura en la condición del presente hallazgo. En forma general solicito sea considerada la información plasmada en esta defensa, ya que en mis funciones como auditora he realizado las revisiones necesarias, que a partir del año 2012 en el que fui contratada”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “Los traslados de saldos contables Migración, tiene fecha de aprobación el 30 de junio de 2010, se migraron los datos a la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, en ese momento bajo las directrices del Ministerio de finanzas Públicas, se trasladaron los montos para inicializar los saldos contables, del cambio de sistema de SIAF MUNI A SICOINGL”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que a la fecha no han realizado las gestiones necesarias para realizar la integración del saldo inicial de la cuenta contable en mención.

Se confirma el hallazgo para la Auditora Interna, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Los traslados de saldos contables Migración, tiene fecha



de aprobación el 30 de junio de 2010, se migraron los datos a la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, en ese momento bajo las directrices del Ministerio de finanzas Públicas, se trasladaron los montos para inicializar los saldos contables, del cambio de sistema de SIAF MUNI A SICOINGL y que no es su función registrar operaciones contables”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en la evaluación y revisión de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, no se recomendó realizar la integración total de la cuenta en mención.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DORIS ELIZABETH BURGOS LOPEZ DE FLORES	1,134.47
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,415.46
AUDITORA INTERNA	SARA ELISABETH ORTEGA CANALES DE ORDOÑEZ	3,500.00
Total		Q. 8,049.93

Hallazgo No. 8

Falta de suscripción de contratos de arrendamiento

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, con saldo de Q682,102.00 al 31 de diciembre de 2020, se determinó que no suscribieron contratos de arrendamiento de locales municipales, en donde indique el plazo, tipo de local según el tamaño y ubicación, valor de renta, asimismo, no existe una nomenclatura para identificar, clasificar y distribuir los locales municipales, por lo cual no existe documento legal para recaudar los ingresos propios por este concepto.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a



otra autoridad. a) Dirigir la administración municipal..." Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley..." Artículo 108 Venta, permuta y arrendamiento de bienes del municipio, establece: "La venta, permuta y arrendamiento de bienes del municipio está sujeta a las disposiciones que la Ley de Contrataciones del Estado y demás leyes fiscales, establecen, para los bienes del Estado, entendiéndose que las atribuciones que en el mismo corresponden al Ministerio de Finanzas Públicas serán aplicables al Concejo Municipal. La resolución que disponga la venta, permuta, arrendamiento inscribible, o apruebe el remate de bienes del municipio, será emitida con él voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal, salvo que se trate de bienes y servicios producidos por la municipalidad, sus unidades de servicio y sus empresas, en cuyos supuestos se aplicará lo que disponen las normas sobre la libertad de comercio."

El Decreto-Ley Número 106, del Jefe de Gobierno de la República, Código Civil, artículo 1679, establece: "La promesa bilateral de contrato obliga a ambas partes y les da derecho a exigir la celebración del contrato prometido de entero acuerdo con lo estipulado." Artículo 1896, establece: "Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de entidades autónomas o semiautónomas, estarán sujetos a sus leyes respectivas y, subsidiariamente, a lo dispuesto en este Código."

Causa

El Alcalde Municipal no suscribió los contratos de arrendamiento de locales municipales y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no realizó un adecuado procedimiento para el control de los ingresos por arrendamiento de locales municipales.

Efecto

Riesgo que los ingresos propios disminuyan, así como litigios por falta de un documento legal, que respalde los derechos y obligaciones del arrendante y arrendatario.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se suscriban los contratos de arrendamientos correspondientes y este a su vez gire instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que lleve el control adecuado de los ingresos percibidos en concepto de arrendamiento de locales.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-06-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “trabajo realizado por los cobradores d) generar información de la oficina bajo su cargo e) hacer valer el reglamento emitido por el concejo municipal. Por lo anterior en base a lo que establecen las normas de control interno gubernamental. Asignación de funciones y responsabilidades. Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. Petición, en base a lo anterior expuesto y manifestado con respaldo legal solicito sea desvanecido el presente hallazgo en virtud de que los argumentos establecidos en el título, condición y criterio del hallazgo que desvirtuados ya que no se alquilan locales nuevos en el periodo del año 2020.”

Mediante oficio N0. NOT-05-DAS-08-0740-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al Ingeniero Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Respecto a este hallazgo me permito informarle que efectivamente se han percibido ingresos en concepto de Arrendamiento de Edificios Cuenta 5124, esto se da debido a que en la Cuenta Corriente están registrados el cobro por Tasa Municipal por arrendamiento de locales del Mercado Central y Terminal, pero estos inquilinos vienen registrados desde cuando funcionaba el SIAF Muni, aunque no posean contratos por arrendamiento, esos registros de estos contribuyentes permanecen en la cuenta corriente de la municipalidad, y solo existen cambios cuando un arrendatario decide ceder el derecho y se traspasa a otra persona. Dentro de mis funciones que establecen el MAFIN III y el Código Municipal, no incluye la función de Administrador de Mercado este cargo lo desempeña el señor Juan Alberto Galdámez, quien tiene a cargo la administración del Mercado Central y Mercado Terminal de Chiquimula, según Oficio No. 233-2020 RMFLP-DAFIM de fecha 10 de diciembre de 2020 se le solicitó el Listado de Locales e Edificios Municipales en arrendamiento en el cual debería de detallar Nombre del Arrendatario, Numero de Contrato, Fecha de Contrato, Monto de Contrato, Fecha de Autorización del contrato, Fecha de envío del Contrato a la Contraloría General de Cuentas debidamente firmado. Para lo cual únicamente entrego un listado de los inquilinos que posee como un registro, pero que no está



actualizado, además, manifiesta que ningún arrendatario posee contratos. Se ... copia del Oficio No. 25/2020 REF.JAG/ADMN/MDOS. De fecha 14/12/2020 y el Listado de arrendatarios de los locales del Mercado Central y Terminal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Los inquilinos vienen registrados desde cuando funcionaba el sistema SIAF Muni, aunque no posean contratos por arrendamiento, esos registros de estos contribuyentes permanecen en la cuenta corriente de la municipalidad”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en los argumentos y pruebas presentadas confirma, que no existen contratos de arrendamiento y el listado de inquilinos no se encuentra actualizado, por lo que no se cumple con la función de recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los ingresos que deba percibir la municipalidad.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Los responsables deben hacer valer el reglamento emitido por el Concejo Municipal”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no realizó las gestiones necesarias para hacer cumplir las ordenanzas y demás disposiciones del Concejo Municipal, así como dictar las políticas para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,415.46
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,202.94
Total		Q. 8,618.40

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 14/01/2020
2	ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2020 - 14/01/2020
3	GONZALO BENJAMIN TORRES NOGUERA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2020 - 14/01/2020
4	HUGO LEONEL RUIZ LINARES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2020 - 14/01/2020
5	JOSE HUMBERTO ORELLANA PENADOS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2020 - 14/01/2020
6	NERI MANRIQUE BRENES CARRERA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2020 - 14/01/2020
7	CESAR RENE JORDAN PORTILLO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2020 - 14/01/2020
8	ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE	CONCEJAL SEXTO	01/01/2020 - 14/01/2020
9	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
10	JOSE HUMBERTO ORELLANA PENADOS	SINDICO PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
11	HUGO RENE DIAZ GARCIA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
12	ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
13	HUGO LEONEL RUIZ LINARES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
14	NERI MANRIQUE BRENES CARRERA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2020 - 31/12/2020
15	ROSA DEL CARMEN ALBANEZ NOGUERA DE CORDON	CONCEJAL CUARTO	15/01/2020 - 31/12/2020
16	GUSTAVO ADOLFO MEDRANO ACEVEDO	CONCEJAL QUINTO	15/01/2020 - 31/12/2020
17	RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES	CONCEJAL SEXTO	15/01/2020 - 31/12/2020
18	JEYNER EMMANUEL LEMUS OSORIO	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2020 - 31/12/2020

